



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000274-2019- /DIA/MC de fecha 07 de agosto de 2019, el informe N° D000033-2019-DIA-LOO/MC de fecha 26 de julio de 2019 y los expedientes N° 2019-29352 y 32188, mediante los cuales se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Apyarte Perú', y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales mediante formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con los expedientes N° 2019- 29352 y 32188, la organización 'Apoyarte Perú', representada por la señora Angela Ysabel Prado Reyes, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el Centro Poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; ii) cuenta a la fecha con un total de tres (3) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social, y otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza obras teatrales, talleres de artes expresivas e intervenciones culturales (muralismo, expresión artística de danza folclórica, danza urbana, canto, música, teatro y cine comunitario) dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores en zonas alejadas de la ciudad, en espacios públicos así como en espacios no convencionales, desarrollando públicos con fines culturales y artísticos, para sensibilizar a las personas que atraviesan situaciones problemáticas. Asimismo señalan que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar en la ejecución de los proyectos 'Creación y difusión teatral: Bodas de sangre' e 'l intervención cultural: muralismo' desarrollados en La Libertad;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: 'Creación y difusión teatral: Bodas de sangre', que consistió en la realización de un taller de teatro dirigido a personas adultas mayores y posteriores presentaciones de la obra donde se desarrollaron las vivencias de los participantes, lo que permitió la promoción de la valoración y autoestima de los participantes; y el proyecto 2: 'l intervención cultural: muralismo', que consistió en la realización de actividades artísticas urbanas como el muralismo, la música y el canto hip hop, dirigidas a jóvenes del Centro Poblado El Carmen. En ese sentido, la organización a través de las artes escénicas impulsa el protagonismo de los jóvenes, y brinda oportunidades de expresión para la prevención de la delincuencia;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a través de la búsqueda del bienestar sostenido de las niñas, niños, adultos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

mayores, adolescentes y jóvenes, quienes especialmente son los más vulnerables y se encuentran inmersos en situaciones de violencia. Asimismo, el involucramiento de la comunidad y los aliados facilitan y garantizan el derecho de acceso a la cultura, y la apreciación y expresión del arte, donde resaltan el trabajo en zonas propensas a la delincuencia juvenil;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000274-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Apoyarte Perú', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Apoyarte Perú', con sede Calle Juan Velasco Alvarado Mz. 06, Sector II, Lte. 19, centro poblado El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** - Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Apoyarte Perú', asignándole el registro N° 0015.

**Artículo 3.** - Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización 'Apoyarte Perú', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**